

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1509/1961, de 20 de julio, por el que se eleva a Embajada la representación diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Tailandia.

Habiendo elevado el Reino de Tailandia su representación diplomática en Madrid a la categoría de Embajada, es procedente que el Gobierno español obre en régimen de reciprocidad, dando testimonio con ello de las cordiales relaciones que felizmente existen entre ambos países.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la representación diplomática de España cerca de Su Majestad el Rey de Tailandia.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1510/1961, de 20 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Penitenciario, de Plata, de primera clase, pensionada, al Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Gerardo Pajares Lastra.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraídos en actos de servicio por el Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Gerardo Pajares Lastra, Inspector general de Prisiones, acreditados en el oportuno expediente seguido al efecto; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Penitenciario, pensionada, de la clase y con la asignación vitalicia que correspondía a su categoría, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1511/1961, de 20 de julio, por el que se concede la Medalla de Oro del Mérito Penitenciario al Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Alberto Fraile Amelivia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y cuatro del vigente Reglamento de Prisiones, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su comen-

tido por el Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Alberto Fraile Amelivia, Inspector Central de Prisiones y Jefe de la Secretaría de la Dirección General, acreditados en el expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en conceder a don Alberto Fraile Amelivia la Medalla de Oro del Mérito Penitenciario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1512/1961, de 20 de julio, por el que se indulta a José Sarabia Jara del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Sarabia Jara, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a José Sarabia Jara del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1513/1961, de 20 de julio, por el que se indulta a Mateo Fuguet Mascaró del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Mateo Fuguet Mascaró, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de conducir vehículos de motor, bajo la influencia de bebidas alcohólicas; de otro delito de conducir sin estar debidamente habilitado, y de otro de imprudencia temeraria, del que resultaron lesiones graves y daños leves, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de un mes y un día de arresto mayor por cada uno de los dos primeros delitos, y multa de mil pesetas por el tercero, y a la privación de permisos para conducir por tiempo de un año, por cada uno de los dos primeros delitos, y a la de tres años por el tercero, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Mateo Fuguet Mascaró del resto de las penas de privación de carnet que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES